



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2022-GM/MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 020-2022-GDUE/MDCLR de fecha 11.10.2022, Memorándum N° 704-2022-GDUE/MDCLR de fecha 11.10.2022 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Informe N° 720-2022-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha 12.10.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorándum N° 2277-2022-GAF/MDCLR de fecha 12.10.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 522-2022-GPP/MDCLR de fecha 12.10.2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 169-2022-GAF/MDCLR de fecha 12.09.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, e Informe N° 293-2022-GAJ/MDCLR de fecha 13.10.2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021-MDCLR, de fecha 23 de diciembre de 2,021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2,022 de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua – Reynoso, ascendiente a la suma de S/. 38'245,576.00;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2022-GM/MDCLR, de fecha 18 de enero de 2,022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, para el Ejercicio Fiscal 2,022, formulado en función a la asignación presupuestal;

Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "(...) **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el artículo 15° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referente al Plan Anual de Contrataciones, establece: "15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";*

Que, asimismo el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala: "(...) **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. *La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha*



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA MUNICIPAL

publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, a través del artículo 34° del reglamento en mención, señala respecto al valor referencial: "34.1. En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios, o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado";

Que, el artículo 41° de la norma acotada, refiere: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones refiere sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones: **"(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe de ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.**

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2020-GM/MDCLR, se aprueba la Directiva N° 01-2020-GAF/MDCLR "Procedimiento para la Planificación, Formulación, Aprobación, Modificación y Ejecución del Plan Anual de Contratación de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, la que en el punto 7.4 regula el Proceso de modificación del Plan Anual de Contrataciones;

"7.4.3. En caso de modificación por inclusión de procedimientos de selección, se deberá considerar mínimamente los datos descritos para la elaboración del Cuadro de Necesidades.

- En caso de proyectos que comiencen su ejecución durante el ejercicio presupuestal, y que no fueron programados en el PAC inicial, la modificación por inclusión de los procedimientos de selección se deberá de realizar en una sola oportunidad, por el total de los procedimientos de selección requeridos para ejecutar dichos proyectos, siendo responsabilidad del encargado presentar ante la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial un informe solicitando la inclusión de procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Área Usuaria
- b) Dependencia
- c) Descripción general del objeto
- d) Cantidad



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA MUNICIPAL

- e) Unidad de medida
- f) Fecha prevista para la contratación
- g) Monto estimado de la contratación
- h) Fuente de Financiamiento prevista para las contrataciones
- i) Las especificaciones técnicas en caso de bienes
- j) Los términos de referencia en caso de servicios en general y consultorías
- k) En el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse
- l) Los requisitos de calificación que corresponde al objetivo de contratación
- m) Visto Bueno del Gerente o Sub Gerente de la unidad orgánica y/o área usuaria

(...) 7.4.4. Una vez consolidada la información que sustente la modificación del Plan Anual de Contratación, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el proyecto de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la documentación de sustento para su elaboración, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su evaluación y revisión. En el caso de encontrarse conforme, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Acto Resolutivo, conforme a la responsabilidad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR;

Que, Mediante Memorando N° 704-2022-GDUE/MDCLR de fecha 11.10.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO – ETAPA I" con Código Único de Inversión N° 2508945, con el objeto que se continúe con el proceso para su atención;

Que, Mediante Informe N° 720-2022-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha 12.10.2022 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que por su intermedio se requiera la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO – ETAPA I" por el valor estimado ascendente a S/. 7'966, 203.05 soles;

Que, con Memorandum N° 522-2022-GPP/MDCLR de fecha 12.10.2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO – ETAPA I" por el valor estimado ascendente a S/. 7'966, 203.05 soles, la misma que está sujeta a la disponibilidad financiera de la entidad;

Con Informe N° 169-2022-GAF/MDCLR, de fecha 12.10.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal con la finalidad de viabilizar mediante Resolución Gerencial la décima segunda modificación para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO – ETAPA I" por el valor estimado ascendente a S/. 7'966, 203.05 soles (Siete Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Tres con 05/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 676-2022-GM/MDCLR, de fecha 13.10.2022, se derivó todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la respectiva opinión legal, el mismo que es atendido mediante Informe N° 293-2022-GAJ/MDCLR de fecha 13.10.2022, en la cual opina que resulta VIABLE se realice la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR y, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – que Formaliza la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **Décima Segunda Modificación Versión 13** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en el extremo de:

➤ **INCLUIR**

DETALLE	META	RUBRO	MONTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS INTERNAS DEL A.H. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS- DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – PROVINCIA CALLAO – DEPARTAMENTO CALLAO"	0060	013	S/. 7'966, 203.05
TOTAL			S/. 7'966, 203.05

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

LIC. AND. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO
GERENTE MUNICIPAL

